



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 1 de 13	

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fábrica de Café Liofilizado, FONFABRICA FÉ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere el Artículo 58, numeral 6 y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de su objeto social FONFABRICA FÉ, presta servicios de ahorro y crédito a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establecen los reglamentos y de conformidad con las normas legales sobre la materia.
2. Que los asociados tienen derecho a informarse sobre las normas que regulan la colocación de la cartera de crédito.
3. Que la cartera de crédito debe tener definidos sus objetivos, políticas, atribuciones, requisitos, instancias, proceso de aprobación, líneas de crédito, montos, intereses, plazos, cupos, límites y garantías, entre otros. Todo lo anterior, de conformidad con la normatividad contenida en el Sistema integral de Administración de Riesgo de Crédito - SARC.

Por tanto, la Junta Directiva de FONFABRICA FÉ procede a expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO PARA CARTERA DE CRÉDITO

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, SERVICIO DE CRÉDITO, POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos:

- a. Establecer las políticas y normas que regulan el servicio de crédito, particularmente el proceso de otorgamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- b. Buscar que el servicio de crédito se preste en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y administración del riesgo de crédito.

Artículo 2. Servicio de crédito: Otorgar créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, satisfaciendo sus necesidades, especialmente vivienda, salud, educación y recreación.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 2 de 13	

Artículo 3°. Políticas:

- a. FONFABRICA FÉ presta a los asociados el servicio de crédito de conformidad con los requisitos legales, el estatuto, el presente reglamento y las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Las fuentes de financiamiento de FONFABRICA FÉ las constituyen los aportes sociales, ahorros permanentes, recaudos de cartera, ahorros voluntarios, depósitos de ahorro, recursos patrimoniales y apalancamiento financiero externo.
- c. Se establecen tasas de interés de colocación, montos y plazos razonables de acuerdo con la capacidad financiera de FONFABRICA FÉ y las condiciones del mercado.
- d. FONFABRICA FÉ evita la concentración del crédito, promueve su democratización y administra su riesgo.
- e. FONFABRICA FÉ aplica metodologías de medición que le permiten valorar el riesgo del otorgamiento de los créditos.
- f. FONFABRICA FÉ protege el patrimonio social, mediante la exigencia de garantías que ofrezcan respaldo y seguridad.

Artículo 4. Condiciones generales:

- a. **Plazo:** está determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles en FONFABRICA FÉ para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos y condiciones de mercado.
- b. **Tasa de interés:** Se establece una tasa de interés nominal mensual para cada línea de crédito con su equivalente en efectiva anual. Las tasas de interés serán revisadas periódicamente por la Junta Directiva y serán publicadas en la página web o en el medio o canal de comunicación dispuesto por Fonfabricafé para tal fin.
- c. **Intereses en créditos vencidos:** Los intereses de mora son la tasa máxima permitida por la ley sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago.
- d. **Seguros:** todos los créditos están amparados con un seguro de vida a cargo del deudor. La prima mensual se calcula multiplicando el valor del capital adeudado por el factor acordado por la Junta Directiva, así:
 - A los créditos con tasa hasta del 0,00040 fijada por la compañía de seguros, se aplica factor de liquidación del 0,00040
 - A los créditos con tasa superior al 0,00040 y a los no asegurables, se les aplica factor de liquidación del 0,00099.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 3 de 13	

En caso que la compañía de seguros rechace la asegurabilidad del asociado FONFABRICA FÉ exigirá al deudor otras garantías.

e. Amortización:

- Cuotas Fijas Periódicas: pagos a capital, intereses, seguros y otros costos en cuotas ordinarias de igual valor, pagaderas periódicamente.
- Cuotas Extraordinarias: se pueden pactar cuotas periódicas (bimensual, trimestral, semestral, anual, entre otras).
- Pago Único: Amortización total a capital, intereses, seguros y otros costos en una sola cuota.
- El Fondo podrá aplicar la cláusula aceleratoria a los créditos de los deudores de crédito que incumplan con sus pagos.

f. Como norma general los créditos se otorgan bajo la modalidad de libranza con firma de carta de instrucciones, pagaré en blanco y autorización de descuento libranza.

g. Los asociados que no dispongan de cupo para descuento por nómina o mesada pensional, podrán realizar el pago a través de débito automático, domiciliación, internet (PSE), consignación bancaria, y débito en cuenta de nómina Coopcentral – Fonfabricafé-. Para tener derecho a estos tipos de recaudo, los asociados no podrán haber tenido sus créditos en las categorías C, D y E, salvo que se trate de una reestructuración. Las transacciones que ocasionen comisión bancaria serán asumidas por el asociado.

h. Pago por desvinculación. Si al momento de desvincularse el asociado del Fondo, no cubre con su liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorros permanentes y demás ahorros, el saldo de la deuda total que por cualquier concepto tenga con Fonfabricafé, la Administración del Fondo, podrá aplicar la cláusula aceleratoria o permitir el pago de la deuda en el plazo establecido inicialmente y con un interés mensual superior en dos puntos al máximo interés cobrado por el Fondo, sin exceder el máximo interés permitido.

Concentración de endeudamiento. Ningún asociado puede realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en el 10% del patrimonio técnico de FONFABRICA FÉ, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando el deudor cuente con garantías admisibles suficientes, las operaciones pueden alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de FONFABRICA FÉ.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 4 de 13	

Para calcular la concentración de endeudamiento se computan los créditos desembolsados y por desembolsar de un mismo asociado o grupo conectado de asociados.

CAPÍTULO II

DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO, DEBERES, REQUISITOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 5. Derecho al servicio de crédito: para tener derecho a los créditos que FONFABRICA FÉ otorga, el asociado debe estar al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones para con el Fondo, no tener suspendidos sus derechos; además, cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito -SARC-.

Artículo 6°. Deberes: sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, son deberes de los asociados en el servicio de crédito, los siguientes:

- a. Cancelar oportunamente las cuotas de créditos pactadas en las operaciones de crédito adquiridas con FONFABRICA FÉ.
- b. Cuando por cualquier razón, las pagadurías no efectúen los descuentos, el asociado no podrá considerarse eximido de responsabilidad y por lo tanto deberá cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas con FONFABRICA FÉ.
- c. El asociado implicado en incumplimiento de pago de créditos, inexactitud en la constitución de garantías, inexactitud en la información y documentos suministrados, se hace acreedor a suspensión temporal o definitiva de los servicios y beneficios sociales que ofrece FONFABRICA FÉ como auxilio para plan exequial, temporada navideña y escolar entre otros, sin perjuicio de las acciones legales para la recuperación de cartera.

Parágrafo: En caso de mora en el pago de la cuota mensual del crédito rotativo, el cupo que se instrumenta en la tarjeta débito Fonfabricafé será bloqueado y/o cancelado.

- d. Acatar íntegramente el presente Reglamento.

Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento del crédito:

- a. Ser asociado a FONFABRICA FÉ y cumplir con las exigencias establecidas para cada línea de crédito.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 5 de 13	

b. Para las líneas de crédito: ordinario, rotativo y bienestar social, tener como mínimo dos (2) meses de asociado al Fondo.

c. Deudor y deudor(es) solidario(s) presenta(n) la solicitud de crédito con sus anexos a través de los medios dispuestos por FONFABRICA FÉ, atendiendo también los requisitos y criterios adicionales establecidos en el artículo 11 de este reglamento. Los anexos, según aplique, son:

- Certificado laboral o de pensionado.
- Desprendible de pago
- Otros ingresos a través de declaración de renta y/o certificaciones idóneas
- Nivel de endeudamiento detallado

d. Deudor y deudor(es) solidario(s) deberá(n) autorizar a FONFABRICA FÉ las consultas y reportes de información a centrales de riesgo, otras entidades y listas vinculantes.

e. Autorización de pagos: el solicitante del crédito y su(s) deudor(es) solidario(s) autoriza(n) expresamente al pagador de la empresa donde labora(n) y/o a los Fondos de Pensiones, para que le(s) sea(n) descontada(s) de la nómina, mesada pensional, primas, cesantías, ingresos especiales, ocasionales y/o permanentes, las cuotas pactadas y de sus prestaciones sociales los saldos pendientes con FONFABRICA FÉ.

f. Deudor solidario: preferentemente debe tener vínculo y antigüedad laboral superior a seis (6) meses, rentas de capital y/o de trabajo; debe demostrar sus ingresos, capacidad de pago, solvencia patrimonial y económica

Parágrafo: En caso de muerte o pérdida de la solvencia económica del(os) deudor(es) solidario(s), el deudor tendrá plazo de un (1) mes para efectuar su reemplazo.

Artículo 8. Criterios para el otorgamiento:

a. **Capacidad de descuento:** tener capacidad de descuento del salario mensual, primas semestrales o mesada pensional.

b. **Capacidad de pago:** Para calcular el ingreso mensual del asociado se suman el salario o mesada pensional, más beneficios por trabajo independiente, más rendimientos de inversiones. En casos especiales de aplicación del crédito, podrán tenerse en cuenta los ingresos de su cónyuge y/o de hijos. En caso de asociados que conviven con sus padres puede tomarse para cálculo del ingreso mensual del asociado, el ingreso de los padres.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 6 de 13	

- **Parágrafo:** Para analizar las capacidades de descuento y de pago, se tienen en cuenta los efectos de los riesgos a los que está expuesto el flujo de caja del solicitante.

c. **Solvencia:** se calcula dividiendo la deuda total del asociado entre sus ingresos mensuales.

d. **Reestructuraciones:** el asociado no puede tener créditos reestructurados con moras superiores a 90 días.

e. **Consulta en centrales de riesgo:** se consulta la historia crediticia del solicitante; la cual es insumo para conocer hábitos de pago externos, calcular la capacidad de pago, solvencia y calificar el riesgo.

f. **Garantías:** FONFABRICA FÉ solicita la constitución de las garantías que considere necesarias de acuerdo con la modalidad del crédito, monto y riesgo. FONFABRICA FÉ puede hacer uso de ellas en cualquier momento en que se presente incumplimiento.

- **Garantías Primarias:** están constituidas para todos los asociados por sus aportes y ahorros permanentes. En el caso de los asociados con vínculo laboral también son garantías primarias las prestaciones sociales liquidadas a su favor en el momento de retiro de la empresa que genera el vínculo laboral.

- **Firma del deudor y deudor(es) solidario(s):** comprometen sus aportes sociales y su ahorro permanente con FONFABRICA FÉ; también comprometen su patrimonio y sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral.

Al(os) deudor(es) solidario(s) no asociados a FONFABRICA FÉ se les exige la documentación que permita establecer su idoneidad y capacidad de pago.

- **Afianzadora:** contrato de fianza que suscribe FONFABRICA FÉ con un tercero para garantizar el pago del crédito. Los asociados que adopten este servicio autorizan con cargo al crédito la comisión cobrada por la Afianzadora.

- **Garantía hipotecaria:** FONFABRICA FÉ acepta garantía real, consistente en hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre inmuebles de orden nacional; no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada respecto de la cesión de derechos de hipoteca, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente.

El valor del bien al momento del otorgamiento debe ser determinado con fundamento en avalúo técnico practicado por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz del lugar



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 7 de 13	

donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Garantía prendaria: FONFABRICA FÉ sólo acepta la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada. El valor de la prenda al momento del otorgamiento será determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo con el tipo de bien a afectar. Cuando se trate de vehículos se tomará la guía de valores de FASECOLDA; para vehículos que no se encuentren dentro de esta guía u otro tipo de bienes, el valor al momento del otorgamiento se calculará de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

- **Pólizas de seguros de las garantías:** cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FONFABRICA FÉ, esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia a FONFABRICA FÉ. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsanen el incumplimiento. El Fondo podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado.
- **Garantía en títulos valores:** se admiten los emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público y pignorados a FONFABRICA FÉ.

g. Servicio de la deuda del asociado: los hábitos de pago del asociado con FONFABRICA FÉ se tienen en cuenta para valorar el riesgo del otorgamiento.

h. Tipo de contrato de trabajo u origen de ingresos: FONFABRICA FÉ cuenta con asociados que tienen contrato laboral y/o pensión y/o ingresos como independientes.

i. Aportes sociales y ahorros permanentes: estas sumas son tenidas en cuenta como garantías y como variable para calcular el score de otorgamiento.

Parágrafo: Todos los criterios son aplicables al deudor y deudor(es) solidario(s) vinculados con la operación de crédito.

CAPÍTULO III INSTANCIAS, LÍMITES Y PROCESO DE OTORGAMIENTO

Artículo 9. Las solicitudes de crédito se tramitan de acuerdo al orden de llegada; su desembolso está sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y a la liquidez en tesorería del Fondo. FONFABRICA FÉ tiene hasta 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

Las instancias y límites de aprobación se rigen con la siguiente tabla:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 8 de 13	

INSTANCIAS Y LÍMITES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS				
LÍNEA DE CRÉDITO	SOLICITANTE	INSTANCIAS DE APROBACIÓN		
		GERENCIA	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE	JUNTA DIRECTIVA
Consumo y vivienda	Asociado	Hasta 20% del patrimonio técnico	No aplica	Solicitudes que requieran excepciones
	Partes relacionadas *	No aplica	Hasta 20% del patrimonio técnico	
Emprendimiento	Asociados y partes relacionadas*		No aplica	Hasta 30 SMMV**
Consumo, vivienda y emprendimiento	Presidente de Junta Directiva y Gerente		No aplica	Hasta 20% del patrimonio técnico excepto para emprendimiento que es hasta 30 SMLMV**

(*) **Partes relacionadas:** Junta Directiva, Comité de Control Social, empleados de FONFABRICA FÉ, familiares de todos los anteriores en primer y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. También se catalogan como partes relacionadas a los asociados conectados. Para la aplicación de esta tabla, se exceptúan de las partes relacionadas al Presidente de la Junta Directiva y al Gerente.

(**) **SMLMV:** salario mínimo legal mensual vigente

La aprobación de créditos de la instancia formada por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente debe ser por unanimidad.

Artículo 10. Proceso de otorgamiento de créditos:

- a. **Presentación de la solicitud:** el solicitante diligencia y entrega la solicitud de crédito con los anexos correspondientes.
- b. **Recepción de la solicitud:** el área de cartera recibe la solicitud de crédito y verifica la información.
- c. **Análisis y aprobación:** con la información personal y financiera del asociado, se verifica el cumplimiento de los requisitos y se realiza el análisis de los criterios de otorgamiento del crédito de acuerdo con la siguiente tabla:



BASES PARA EL SCORE DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN FONFABRICA FÉ										
CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO			NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		NIVEL 4	
CRITERIO	PESO EN EL TOTAL DEL SCORE	DESCRIPCIÓN	RANGO	PUNTOS	RANGO	PUNTOS	RANGO	PUNTOS	RANGO	PUNTOS
Capacidad de pago	25%	Porcentaje de cuota frente a sus ingresos (Créditos actuales más el crédito en trámite)	Igual o más de 30%	500	Igual o más de 20% y menos de 30%	800	Igual o más de 10% y menos de 20%	900	Menos del 10%	1000
Solvencia	10%	Deudas totales en número de veces el ingreso del solicitante (Deudas actuales externas e internas, más el crédito en trámite)	Igual o más de 30 veces	500	Igual o más de 20 veces y menos de 30 veces	700	Igual o más de 10 veces y menos de 20 veces	900	Menos de 10 veces	1000
Garantías	5%	Tipo de garantía	Personal y que los aportes y ahorros permanentes sean inferiores al total de los créditos actuales más el crédito en trámite.	850	Codeudor y/o afianzadora	900	Prendaria	950	Hipotecaria o personal siempre y cuando los aportes y ahorros permanentes sean iguales o superiores al monto de los créditos totales más el crédito en trámite	1000
Servicio de la deuda	25%	Días de mora en Fonfabricafé en los últimos 12 meses	Igual o más de 90 días	250	Entre 60 y 89 días	400	Entre 30 y 59 días	600	Menos de 30 días	1000
Reestructuraciones	5%	Número de reestructuraciones en los últimos dos años	3	500	2	600	1	800	0	1000
Centrales de riesgo	5%	Días de mora con entidades financieras o solidarias en el último año	Igual o más de 90 días	700	Entre 60 y 89 días	800	Entre 30 y 59 días	900	Menos de 30 días	1000
Tipo de contrato de trabajo	5%	Tipo o duración del contrato de trabajo	Independiente	700	Pensionados	800	Contrato a término fijo	950	Contrato a término indefinido	1000
Aportes más ahorros permanentes y voluntarios	20%	Monto de créditos actuales con Fonfabricafé más el crédito en trámite; en veces sus aportes, más ahorros permanentes, más ahorros voluntarios y CDATS 9	Igual o más de 5 veces	700	Igual o más de 2 veces y menos 5 veces	850	Igual o más de 1 vez o menos de 2 veces	900	Menos de 1 vez	1000



Para el cálculo de la capacidad de pago y la solvencia se suman los créditos actuales más el valor del crédito en trámite.

Al aplicar a la información del solicitante los criterios de la tabla anterior se obtiene un resultado que se califica con los siguientes scores:

SCORE PARA OTORGAMIENTO CRÉDITO POR VENTANILLA		SCORE PARA OTORGAMIENTO CRÉDITO POR LIBRANZA	
CALIFICACIÓN	PUNTOS TOTALES	CALIFICACIÓN	PUNTOS TOTALES
A	724 o más	A	689 o más
B	674 – 723	B	639 - 688
C	638 – 673	C	600 - 638
D	600 – 637	D	550 - 559
E	Menos de 600	E	Menos de 550

La información resultante de este paso es insumo para el análisis del otorgamiento, dicho análisis debe tener en cuenta de manera integral lo establecido en el SARC.

d. Información al solicitante: previo al desembolso del crédito se le entrega al asociado información con fecha de desembolso, monto del crédito, tasa de interés nominal mensual, tasa de interés efectiva anual, interés de mora, plazo, periodicidad de pago de capital e intereses, número de cuotas, forma de pago, tipo de garantía, gastos ocasionados en la constitución de la garantía y seguros.

En las reestructuraciones y novaciones, se le entrega al solicitante la misma información anteriormente enunciada, más calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

El reglamento de crédito está disponible para consulta del solicitante en www.fonfabricafe.coop

e. Firma de pagarés, carta de instrucciones y otros documentos: una vez aprobado el crédito, el deudor y deudor(es) solidario(s) firman el pagaré, la carta de instrucciones en blanco, autorización de descuento libranza, la declaración de asegurabilidad y cualquier otro documento requerido para el crédito. Las firmas y huellas deben ser puestas en los documentos personalmente.

f. Garantías: son constituidas previamente al desembolso del crédito.

g. Gastos del proceso de crédito: los gastos que ocasione la constitución de las garantías, seguros de los bienes pignorados, timbre, pagos a abogados, así como los



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 11 de 13	

gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás, son sufragados por el asociado.

h. **Desembolso:** una vez cumplidos todos los pasos anteriores se procede al desembolso del crédito.

CAPÍTULO IV LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 11. Líneas de crédito:

1. ORDINARIO			
Finalidad: Libre destinación.			
Monto: Hasta diez (10) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes o diez (10) veces el monto del salario, mesada o base de aporte mensual			
Plazo: Ordinario: hasta 72 meses Vehículo: hasta 84 meses	Tasa de interés Nominal Mes Vencido Por Libranza DTF + 6	Tasa de interés Nominal Mes Vencido Por Otros Medios DTF + 7	Novación: Una vez pagado el 50% del préstamo, el asociado podrá solicitar novación con tasa de interés vigente en esa fecha.
2. CUPO ROTATIVO – TARJETA FONFABRICA FÉ			
Finalidad: Libre destinación			
Monto Máximo del Crédito: Hasta el valor total de los aportes y ahorros permanentes o el equivalente a (un) 1 salario mínimo legal mensual legal vigente.			
Plazo: Hasta 60 meses	Tasa Interés: Nominal Mes Vencido DTF+11	Adición: Cuando la capacidad de cupo del asociado lo permita	
3. BIENESTAR SOCIAL			
3.1 Vacacional			
Finalidad: Pago de hospedaje, manutención y desplazamiento al sitio de vacaciones.			
Monto Máximo del Crédito: Hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.			
Plazo: Hasta 24 Meses	Tasa de interés Nominal Mes Vencido: 0.82%		
Requisitos y condiciones:			
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de aprobación de las vacaciones emitida por la respectiva empresa laboral. • Reserva de tiquetes o de hotel o solicitud escrita detallando la destinación del crédito. • Firma de pagaré y carta de instrucciones 			



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 12 de 13	

Observaciones: La administración del Fondo podrá solicitar documentos que demuestren la aplicación del crédito; también podrá realizar el pago directamente a la empresa prestadora del servicio.

3.2 Educación

Finalidad: Para estudios de: Preescolar, primaria, bachillerato, carreras intermedias, técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados y educación continuada, en entidad educativa aprobada por el ICFES o el Ministerio de Educación Nacional. Se incluyen también derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras, debidamente soportados, herramientas de estudio que tengan relación de causalidad con el programa de capacitación que esté realizando el asociado o sus beneficiarios en el crédito de Educación. Los recursos obtenidos por este crédito podrán ser destinados a cubrir gastos causados por el asociado o sus beneficiarios registrados en el Fondo.

Monto Máximo del Crédito: hasta ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Plazo: Hasta 12 Meses	Tasa de Interés Nominal Mes Vencido 0.82% mes vencido
---------------------------------	---

Requisitos y condiciones:

Presentar, según el caso:

- Recibo para pago de matrícula
- Para pagos al Icetex y/o otras entidades: se debe anexar certificación de deuda
- Para herramientas de estudio: facturas de compra o solicitud escrita de la destinación del crédito.

4 EMPRENDIMIENTO

4.1 Emprendimiento Nuevo

Finalidad: Apoyo a los proyectos nuevos de emprendimiento empresarial de los asociados y/o beneficiarios.

Monto Máximo del Crédito: Hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo: Hasta 60 meses	Tasa de interés nominal mes vencido 0.50%
---------------------------------	---

4.2 Empresas Constituidas

Finalidad: Fortalecer y desarrollar empresas constituidas de propiedad del asociado y/o beneficiarios

Monto Máximo del Crédito: Hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Plazo: Hasta 60 meses	Tasa de interés nominal mes vencido 0.50%
---------------------------------	---

REQUISITOS Y CRITERIOS ADICIONALES

Los siguientes requisitos aplican para los créditos de EMPRENDIMIENTO NUEVO y EMPRESAS CONSTITUIDAS:

- Cumplir los requisitos descritos en el reglamento del programa de emprendimiento.
- Los créditos están condicionados a la generación de empleo o continuidad del número de empleados.
- Para empresas constituidas, se debe demostrar la existencia legal de la empresa.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO	Código: R 06	Versión: 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 17 de mayo de 2023	
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	Página: 13 de 13	

Artículo 12. Vigencia: el presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha y deroga las normas contenidas en reglamentos anteriores.

Artículo 13. Aprobación del reglamento: aprobado por la Junta Directiva, en su reunión ordinaria del 17 de mayo de 2023 según Acta No. 263

Comuníquese y cúmplase,

Carlos Harvey González H.

CARLOS HARVEY GONZALEZ HERRERA
Presidente

Diana Soraya Rodríguez A.

DIANA SORAYA RODRIGUEZ ARENAS
Secretaria